



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS
DE LA COMPAÑIA QUIMICA COMERCIAL QUIMICIAL
COMPAÑIA LIMITADA**

DE: S/. 10'000.000,00

A: S/. 837'000.000,00

pc. Di 3 C.

~~~~~

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Capital  
de la República del Ecuador, hoy día miércoles  
ocho (8) de diciembre de mil novecientos noventa  
y nueve, ante mi DOCTOR LUIS HUMBERTO NAVAS  
DAVILA, Notario Quinto del Distrito Metropo-  
litano de Quito, comparece a la celebración de  
la presente escritura pública el señor INGENIERO  
MANUEL NIETO JIJON, a nombre y en representa-  
ción de la Compañía QUIMICA COMERCIAL QUIMICIAL  
COMPAÑIA LIMITADA, en su calidad de Gerente y  
Representante Legal de dicha Compañía, según  
consta del nombramiento que se adjunta como  
documento habilitante.- El compareciente es de  
nacionalidad ecuatoriana, de estado civil  
casado, mayor de edad, legalmente capaz ante la

1 ley, domiciliado en esta ciudad de Quito,

2 a quien de conocerle doy fe y me presenta para

3 que eleve a escritura pública la siguiente

4 minuta cuyo tenor literal y que se transcribe a

5 continuación es el siguiente:- "SEÑOR NOTA-

6 RIO:- Sirvase elevar a Escritura Pública en el

7 Protocolo a su cargo, el siguiente aumento de

8 capital, reforma y codificación de estatutos

9 sociales de una compañía de responsabilidad

10 limitada.- PRIMERA:- COMPARECIENTE.- Comparece

11 a la celebración del presente instrumento el

12 señor Ingeniero Manuel Nieto Jijón, casado,

13 por los derechos que representa en la Compañía

14 denominada QUIMICA COMERCIAL QUIMICIAL COMPAÑIA

15 LIMITADA, en su calidad de Gerente de conformi-

16 dad con el nombramiento que se adjunta.- El

17 compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, y

18 domiciliado en el Distrito Metropolitano de

19 Quito.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO.- La

20 COMPAÑIA QUIMICA COMERCIAL QUIMICIAL COMPAÑIA

21 LIMITADA, se constituyó ante el Notario Décimo

22 Noveno del Cantón Quito, Doctor Jorge Campos

23 Delgado, el día veinte y seis de mayo de mil

24 novecientos ochenta, y se inscribió en el

25 Registro Mercantil del Cantón Quito el veinte y

26 tres de junio de mil novecientos ochenta.-

27 DOS.- La Junta General Extraordinaria y Univer-

28 sal de Socios celebrada el dieciséis de agosto



NOTARIA  
QUINTA



**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA**

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

de mil novecientos noventa y nueve resolvió  
 Aumentar el Capital Social de la compañía <sup>de la</sup> ~~de~~ <sup>Química</sup> ~~de~~ <sup>Ecuador</sup> ~~de~~  
 suma de DIEZ MILLONES DE SUCRES, a la suma de  
 OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DE SUCRES,  
 de conformidad con el cuadro de conformación de  
 capital social constante en el Acta de Junta  
 General Extraordinaria y Universal celebrada el  
 dieciséis de agosto de mil novecientos noventa  
 y nueve; prorrogar el plazo de duración de la  
 compañía, Ampliar el objeto Social, Reformar y  
 Codificar el estatuto social de la misma según  
 consta del Acta de Junta General Extraordinaria  
 y Universal de Socios citada.- TERCERA.-  
 DECLARACIONES:- En mi calidad de Gerente de la  
 Compañía QUIMICA COMERCIAL QUIMICIAL COMPAÑIA  
 LIMITADA, y por los derechos que represento  
 declaro: UNO).- El Capital Social de la Compañía  
 es de OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DE  
SUCRES, que los socios han suscrito y pagado en  
 su totalidad de conformidad con el cuadro de  
 integración de capital que se agrega en el Acta  
 de Junta General Extraordinaria y Universal de  
 Socios de dieciséis de agosto de mil novecientos  
 noventa y nueve.- DOS).- Que se prorroga el  
plazo de duración de la compañía en cincuenta  
años a partir de la fecha de inscripción de  
 la presente Escritura pública en el Registro  
 Mercantil.- TRES).- Que el objeto social de la

Luis Humberto Navas D.  
Química Ecuador

1 Compañía queda ampliado de conformidad con lo  
2 establecido en el Acta de Junta General Extraor-  
3 dinaria y Universal de Socios de dieciséis de  
4 agosto de mil novecientos noventa y nueve.-  
5 CUATRO).- Que el Estatuto Social queda reformado  
6 de acuerdo con lo señalado en el Acta de  
7 Junta General Extraordinaria y Universal de  
8 Socios de dieciséis de agosto de mil novecien-  
9 tos noventa y nueve.- CINCO).- Que el Estatuto  
10 Social se codifica de conformidad a lo estable-  
11 cido en el Acta de Junta General Extraordina-  
12 ria y Universal de Socios de dieciséis de agosto  
13 de mil novecientos noventa y nueve.- SEIS).- Que  
14 ninguno de los socios se ha reservado para si  
15 ventaja o provecho alguno.- SIETE).- La  
16 nacionalidad de los socios es ecuatoriana.  
17 Hasta Aquí la Minuta.- Usted Señor Notario se  
18 servirá agregar las demás cláusulas de estilo  
19 para la plena validez de este instrumento.-  
20 Firmado).- Doctor José Guerrero Ponce.-  
21 Matrícula Profesional del Colegio de Abogados  
22 de Quito número mil quinientos veinte y  
23 cuatro".- Hasta aquí la minuta que queda  
24 elevada a escritura pública, con todo el  
25 valor legal.- Para la celebración de la  
26 presente escritura pública, se observaron los  
27 preceptos legales del caso; y leída que le  
28 fue al compareciente, por mi el Notario, aquél

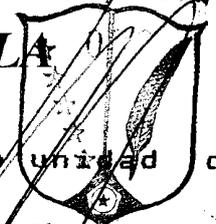


NOTARIA  
QUINTA

Notaria 5ta

**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA**

020



Luis Humberto Navas  
Quito - Ecuador

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

se ratifica y firma conmigo, en unid de  
acto, de todo lo cual, doy fe.

ING. MANUEL NIETO JIJON C.C.

El Notario.- Firmado).- Doctor Luis Humberto Navas Dávila.- (A continua-  
ción se encuentra impreso un sello).- Documentos Habilitantes.-

# QUIMICA COMERCIAL CIA. LTDA.



Av. Gaspar de Villarroel 2041 y Jorge Drom  
Edif. San Xavier 1er. Piso Ofic. 103  
Casilla 17-08-8446  
Teléfonos: (593-2) 445161 • 445162  
Fax: (593-2) 445160  
E-Mail: quimicac@ulo.satnet.net  
Quito, Ecuador

Quito, 6 de septiembre de 1999

Señor Ing.  
MANUEL NIETO JIJON  
Presente

Estimado ingeniero Nieto:

La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía QUIMICA COMERCIAL CIA. LTDA., "QUIMICIAL", reunida en esta ciudad, el 6 de septiembre de 1999, resolvió ratificar a USTED su nombramiento como GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL de la Compañía por el período de dos años, con las funciones contempladas en los Estatutos.

Sírvase aceptar al pie de la presente este nombramiento.

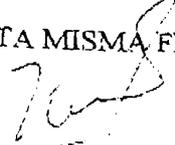
Esta Compañía se constituyó por Escritura Pública otorgada el 26 de mayo de 1980, en la Notaría 19a. del Cantón Quito, ante el Notario Dr. Jorge Campo Delgado, y se inscribió en el Registro Mercantil, con fecha 23 de junio de 1980.

Atentamente,

QUIMICA COMERCIAL CIA. LTDA.

  
Elizabeth Bravo de Valencia  
SECRETARIA DE LA JUNTA

EN ESTA MISMA FECHA ACEPTO LA DESIGNACION

  
Ing. Manuel Aparicio Nieto Jijón  
C.i. 170208471-4

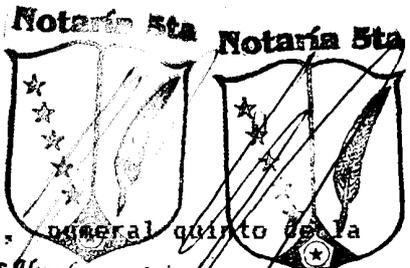
Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 5.521 del Registro de Nombramientos Tomo 130

Quito, a 9 SEP 1999

REGISTRO MERCANTIL

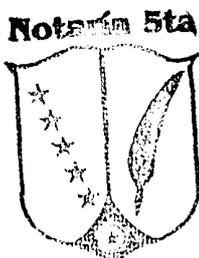
  
Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO





ZOH.- De conformidad con el artículo dieciocho, <sup>general quinto de la</sup> Ley Notarial vigente, doy fe que la fotocopia <sup>que</sup> exactamente igual al original que me fue presentado y que devolví al interesado.- Quito, a ocho de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.-

EL NOTARIO



Luis Humberto Navas D.  
Quito - Ecuador

*[Handwritten signature]*

Dr. Humberto Navas Dávila  
NOTARIO QUINTO  
QUITO

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA QUIMICA COMERCIAL QUIMICIAL CIA. LTDA. CELEBRADA EL 16 DE AGOSTO DE 1999.**

En la ciudad de Quito, a los diez y seis días del mes de agosto de 1.999, a las 10:h00, en las oficinas de la compañía, concurren los siguientes socios de QUIMICA COMERCIAL QUIMICIAL CIA. LTDA.: Ing. Manuel Nieto Jijón, y Señor Doctor Roque Albuja Izurieta. Los socios presentes, representan el ciento por ciento del capital social, y unánimemente acuerdan constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, y al amparo de lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente y para efecto preside la Junta el Señor Doctor Roque Albuja Izurieta y actúa como secretario el Ing. Manuel Nieto Jijón.

Los socios de la compañía deciden tratar el siguiente orden del día:

1. Aumento de Capital Social de la Compañía.
2. Prórroga de plazo de duración.
3. Ampliación del Objeto Social de la Compañía
4. Reforma y codificación del estatuto social de la Compañía.

**1.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA.-**

El Presidente de la Junta manifiesta que con el fin de dotar a la compañía de recursos financieros adecuados para el cumplimiento de las actividades programadas es necesario aumentar el capital. Luego de discutido este punto por los socios estos resuelven aumentar el capital social de la compañía en la suma de (S/.827.000.000) OCHOCIENTOS VEINTE Y SIETE MILLONES de sucres; o sea de S/. 10.000.000 de sucres que actualmente tiene a la suma de (S/.837.000.000,00) OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES de sucres mediante la Reserva por Revalorización de Patrimonio y mediante Compensación de Créditos. Los socios renuncian a cualquier diferencia por capitalización por la suscripción del aumento del capital.

El socio Dr. Roque Albuja manifiesta que no desea hacer nuevos aportes de capital en efectivo por lo que participará en el aumento de capital solamente mediante la aplicación de la cuenta de Reservas en la parte proporcional que como socio le corresponde.

**RESOLUCION**

La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía QUIMICA COMERCIAL QUIMICIAL CIA. LTDA. en ejercicio de las atribuciones de que se encuentra investida, resuelve por unanimidad:

- 1) Aumentar el capital social de la compañía mediante la Reserva por Revalorización de Patrimonio y mediante Compensación de Créditos por parte de los socios de la compañía, a la suma de (S/.837.000.000) OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES de sucres de conformidad con el cuadro de aumento de capital que a continuación se detalla:



**CUADRO DE CONFORMACION DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA  
QUIMICA COMERCIAL QUIMICIAL CIA. LTDA.**

| NOMBRE DEL SOCIO | CAPITAL ACTUAL    | COMPENSACION DE CREDITOS | RESERVA POR REVALORIZACION DE PATRIMONIO | NUEVO CAPITAL      | NUMERO DE PARTICIPACIONES |
|------------------|-------------------|--------------------------|------------------------------------------|--------------------|---------------------------|
| MANUEL NIETO J.  | 9.900.000         | 451.000.000              | 372.240.000                              | 833.140.000        | 833.140                   |
| ROQUE ALBUJA I.  | 100.000           | ----                     | 3.760.000                                | 3.860.000          | 3.860                     |
| <b>TOTAL:</b>    | <b>10.000.000</b> | <b>451.000.000</b>       | <b>376.000.000</b>                       | <b>837.000.000</b> | <b>837.000</b>            |

Puesto a consideración el nuevo cuadro societario, los socios lo aprueban por unanimidad. El presidente solicita pasar a tratar el segundo punto del día

**2.- PRORROGA DE PLAZO DE DURACION.-**

Los socios manifiestan que debe prorrogarse el plazo de duración de la compañía por lo que el Ing. Manuel Nieto propone cincuenta años a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. Los socios por unanimidad acuerdan prorrogar en cincuenta años a partir de la inscripción de la presente escritura de aumento de capital, prórroga de plazo, reforma y codificación de Estatuto.

**3.- AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA**

Los socios manifiestan que es necesario ampliar el objeto social de la compañía, para satisfacer las necesidades de la empresa; los socios por decisión unánime amplían el objeto social constante en el artículo segundo del Estatuto Social.

**4.- REFORMA Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA.-**

Los socios pasan a tratar el cuarto punto del orden del día referente a la reforma y codificación de estatuto. El presidente manifiesta que una vez aprobado el aumento de capital de la compañía, prórroga y ampliación del objeto social, es necesario reformar y codificar el estatuto de la compañía. Luego de discutido, y aprobado este punto se reforma y codifica el estatuto de la siguiente manera:

**ESTATUTO.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, OBJETO, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Los comparecientes expresan su voluntad de constituir, como en efecto lo hacen, la compañía de responsabilidad limitada que se denominará "QUIMICA COMERCIAL QUIMICIAL CIA. LTDA.", la misma que estará regida por la Ley de Compañías, el Código Civil, el Código de Comercio, el presente estatuto y más leyes pertinentes de la República del Ecuador.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Esta compañía se dedicará: a) A la elaboración, comercialización y distribución de toda clase de productos químicos, similares o derivados; b) A la comercialización y distribución de telas, tejidos, fibras e hilados textiles; c) A la comercialización y distribución de equipos y maquinaria para industrias de todo tipo, telecomunicaciones, seguridad, computación e informática; d) A la importación y exportación de toda clase de productos relacionados con los literales anteriores. e) A la obtención de representaciones,

agencias y distribuciones, tanto de firmas nacionales como extranjeras, productoras y/o comercializadoras de los productos y servicios señalados en los literales anteriores; f) A la asesoría y asistencia técnica para el diseño de procesos técnicos, aplicación de tecnologías, utilización y aprovechamiento de servicios en los campos de los productos relacionados con los literales constantes en el presente artículo. y, g) A la prestación de servicios en los campos de los productos relacionados con los literales constantes en el presente artículo.

ref **ARTICULO TERCERO.-** Esta compañía durará cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la presente Escritura Pública en el Registro Mercantil del Cantón Quito, pero podrá disolverse y liquidarse con anticipación al plazo previsto, por resolución unánime del capital social expresado en la respectiva Junta General en primera convocatoria, o por las causales contempladas en la Ley de Compañías.

✓ **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la compañía, será el Distrito Metropolitano de Quito, sin embargo de lo cual, podrán establecerse sucursales, agencias u oficinas, en cualquier lugar de la República del Ecuador o del exterior, si las necesidades administrativas lo requieren.

#### **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL.**

ref **ARTICULO QUINTO.-** El capital social de la compañía será de (S/837.000.000,00) **OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES** de sucres, íntegramente suscrito y pagado por los socios, conforme al detalle constante en el artículo Vigésimo Octavo del Capítulo Quinto de este Estatuto, dividido en ochocientas treinta y siete mil participaciones de un mil sucres cada una.- La compañía entregará a cada socio, un certificado de aportación en el cual constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde, conforme a la Ley de Compañías vigente.

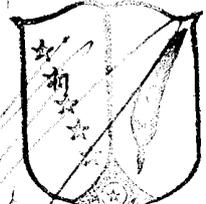
**ARTICULO SEXTO.-** La participación de cada socio es transmisible por causa de muerte. Si los socios herederos fueren varios, estarán representados en la compañía por la persona que designaren, mientras no se realice la partición. Las participaciones que comprenden los aportes de capital de esta compañía serán iguales, acumulativas e indivisibles.

**ARTICULO SEPTIMO.-** Si se acordare el aumento de capital social, los socios tendrán el derecho de preferencia para suscribirlo en proporción a sus partes sociales, conforme lo determina el artículo ciento doce de la Ley de Compañías.

**ARTICULO OCTAVO.-** En esta compañía no se tomarán resoluciones encaminadas a reducir el capital social, si ello implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, excepto en el caso de exclusión del socio, previa la liquidación de su aporte.

**ARTICULO NOVENO.-** La participación que tiene el socio en la compañía es transferible por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios de la compañía, o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social, y cumpliera con los requisitos establecidos en el Art. 113 de la Ley de Compañías para la cesión. Los socios tendrán derecho preferente para adquirir participaciones en la compañía a prorrata de las suyas.

**ARTICULO DECIMO.-** La compañía formará un fondo de reserva, hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social.- En cada anualidad la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento, para este objeto.



### CAPITULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.**- Los socios tendrán derecho: a) A intervenir ~~en las juntas~~ <sup>través Navas D.</sup> ~~o por medio de~~ Juntas Generales en todas las decisiones y deliberaciones, personalmente, ~~o por medio de~~ representante que porte una carta poder, o mandatario que porte un poder legalmente otorgado.- Las cartas poderes estarán dirigidas al Gerente de la compañía y servirán únicamente para cada Junta.- Las cartas o los poderes serán entregadas al Gerente, hasta antes de la instalación de la Junta.- Para efectos de votación, cada participación dará derecho al socio a un voto; b) A percibir los beneficios que le corresponden, a prorrata de su participación social pagada; c) A no ser obligado al aumento de su participación social.- Si la compañía acordare el aumento del capital social, el derecho de preferencia para suscribirlo lo tendrá el socio, derecho que podrá renunciarlo en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros, en los términos dispuestos en la Ley de Compañías.- d) Las demás que le correspondan por Ley y este estatuto.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- Son obligaciones de los socios: a) Pagar a la compañía la participación suscrita; b) Abstenerse de la realización de todo acto que implique ingerencia en la administración de la compañía; c) Responder solidariamente de la exactitud de las declaraciones contenidas en el contrato de constitución de esta compañía y de modo especial, de las declaraciones relativas al pago de las aportaciones; d) Responder solidaria e ilimitadamente frente a terceros por la falta de publicación e inscripción del contrato social; e) Responder ante la compañía y terceros, si fueren excluidos, por las pérdidas que sufrieren por la falta de capital suscrito y no pagado o por la suma de aportes reclamados con posterioridad, sobre la participación social.- La responsabilidad de los socios se limitará al valor de sus participaciones sociales; f) Las demás que les correspondan por ley y este estatuto.

### CAPITULO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.

**ARTICULO DECIMO TERCERO.**- La compañía se gobernará por la Junta General y se administrará por el Presidente, el Vicepresidente y el Gerente.

**ARTICULO DECIMO CUARTO.**- La Junta General de Socios formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía. La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria.- Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, entendiéndose tal mayoría, en todos los casos, el voto conforme de por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones, se sumarán a la mayoría.

**ARTICULO DECIMO QUINTO.**- Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Gerente o el Presidente. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del año económico de la compañía y las extraordinarias, en cualquier época del año en que fueren convocadas.- En las Juntas Generales Extraordinarias solo podrán ser tratados los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad.- Las Juntas Generales serán convocadas por medio de comunicaciones dirigidas a todos y cada uno de los socios. Las comunicaciones serán enviadas con una anticipación de por lo menos ocho días a la fecha señalada para la reunión. Sin embargo, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta General. Los socios deberán

suscribir las actas bajo sanción de nulidad.- No obstante, cualquiera de los asistentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

**ARTICULO DECIMO SEXTO.**- Las actas de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y el Secretario de la Junta.- Se formará un expediente de cada Junta que contendrá la copia del acta y de los documentos que justifiquen que las convocatorias han sido hechas en la forma señalada en la Ley y este estatuto.- Se incorporarán también al expediente, todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la Junta.- Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, así mismo en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una a una por el Secretario.

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- Son atribuciones de las Juntas Generales: a) Designar y remover al Presidente y al Gerente, así como al Vicepresidente; b) Aprobar las cuentas y los balances que presente el Gerente y la Administración en general; c) Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades; d) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; e) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; f) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; g) Resolver acerca de la constitución de gravámenes y compraventa de los bienes raíces de la compañía; h) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía; i) Señalar los límites de endeudamiento u obligaciones en que el Gerente puede comprometer a la Compañía o montos que puede girar con su sola firma, los que el Gerente y el Presidente o Vicepresidente conjuntamente pueden hacerlo, y los que requieren autorización previa de la Junta General; j) Las demás que le corresponden por Ley y este estatuto en cuanto a obligaciones que adquiera la compañía.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- Corresponde al Presidente: a) Presidir las sesiones de las Juntas Generales y autorizar con su firma las actas correspondientes, conjuntamente con el secretario de la Junta; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados de aportación; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Juntas Generales; d) Las demás que le correspondan por la Ley y este estatuto.

**ARTICULO DECIMO NOVENO.**- Para ser designado como Presidente de esta compañía, no es requisito ser socio de la misma.- El Presidente durará dos años en el ejercicio de su cargo y podrá ser reelegido en forma indefinida.- El Presidente reemplazará al Gerente en casos de renuncia, enfermedad, licencia o incapacidad de éste.

**ARTICULO VIGESIMO.**- El Vicepresidente subrogará al Presidente cuando éste no pudiere actuar, siendo sus facultades en este caso, las del funcionario subrogado.- Las demás que le correspondan por Ley y este estatuto.

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.**- Para ser designado como Vicepresidente de esta compañía, no se requiere ser socio de la misma.- Durará en sus funciones por dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.**- El Gerente será el representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía. El Gerente requerirá la autorización de la Junta General, para la compraventa o constitución de gravámenes de los bienes inmuebles de la compañía, salvo lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente, durará dos años no requiere ser socio, pudiendo ser reelegido de forma indefinida.



**ARTICULO VIGESIMO TERCERO.**-A más de las atribuciones contempladas en la Ley de Compañías, el Gerente tendrá las siguientes: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la compañía y celebrar a nombre de ella todos los actos y contratos permitidos por las leyes nacionales, con las limitaciones constantes en el presente estatuto; b) Organizar la contabilidad y todo el aspecto administrativo de la compañía; c) Abrir cuentas corrientes bancarias a nombre de la compañía y girar sobre ellas en conformidad a disposiciones de la Junta General; d) Presentar los balances anuales y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de distribución de beneficios; e) Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto, la Ley y las resoluciones de las Juntas Generales; f) Las demás que le correspondan por Ley y este estatuto.

**ARTICULO VIGESIMO CUARTO.**- El Gerente deberá inscribir, en el mes de enero de cada año, en el Registro Mercantil del Cantón Quito, una lista completa de los socios de la compañía, con las indicaciones constantes en el artículo ciento treinta y tres de la Ley de Compañías.

**ARTICULO VIGESIMO QUINTO.**- La Junta General designará anualmente uno o más auditores o comisarios quienes efectuarán por lo menos una vez al año, la fiscalización o auditoria de la compañía, con los deberes y atribuciones contempladas en la Ley de Compañías.

#### **CAPITULO QUINTO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.**

**ARTICULO VIGESIMO SEXTO.**- Esta compañía se disolverá por las causales previstas en la Ley de Compañías o por resolución unánime del capital social representado en la respectiva Junta General.

**ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.**- Disuelta la compañía, el Gerente que se encuentre actuando a la fecha de la disolución, será el encargado de la liquidación de la misma.

#### **CAPITULO SEXTO.- DE LA INTEGRACION DE CAPITAL.**

**ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.**- El capital social de esta compañía se encuentra íntegramente suscrito por los socios comparecientes, mediante la Revalorización de Patrimonio y Aporte en Efectivo conforme al siguiente detalle:

#### **CUADRO DE CONFORMACION DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA QUIMICA COMERCIAL QUIMICIAL CIA. LTDA.**

| NOMBRE DEL SOCIO | CAPITAL ACTUAL    | COMPENSACION<br>DE CREDITOS | RESERVA POR<br>REVALORIZACION<br>DE PATRIMONIO | NUEVO<br>CAPITAL   | NUMERO DE<br>PARTICIPACIONES |
|------------------|-------------------|-----------------------------|------------------------------------------------|--------------------|------------------------------|
| MANUEL NIETO J.  | 9.900.000         | 451.000.000                 | 372.240.000                                    | 833.140.000        | 833.140                      |
| ROQUE ALBUJA I.  | 100.000           | ----                        | 3.760.000                                      | 3.860.000          | 3.860                        |
| <b>TOTAL:</b>    | <b>10.000.000</b> | <b>451.000.000</b>          | <b>376.000.000</b>                             | <b>837.000.000</b> | <b>837.000</b>               |

Puesto a consideración de los socios el texto de la Reforma y Codificación del Estatuto, lo aprueban por unanimidad.

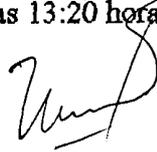
La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios autoriza al Gerente de la compañía para que eleve a Escritura Pública el aumento de capital, reforma y codificación del estatuto social según lo resuelto. B

Por no existir otro punto a ser tratado, la Presidencia concede un receso para la redacción del acta, la misma que luego de ser elaborada, es leída, aprobada y suscrita por todos los socios.

El Presidente declara concluida la Junta el mismo día a las 13:20 horas.



Dr. Roque Albuja I.  
**PRESIDENTE DE LA JUNTA  
SOCIO**



Ing. Manuel Nieto J.  
**SECRETARIO DE LA JUNTA  
SOCIO**

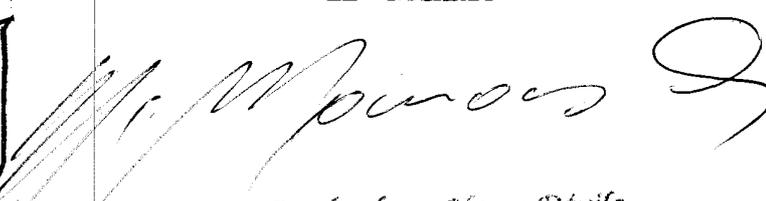
Se otorgó ante mi; y en fe de ello, confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, sellada y firmada, en Quito, a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.-

**Notaría 5ta**



Luis Humberto Navas D.  
Quito - Ecuador

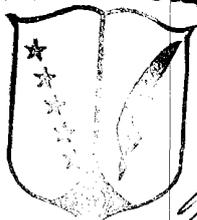
EL NOTARIO



Dr. Humberto Navas Dávila  
**NOTARIO QUINTO  
QUITO**

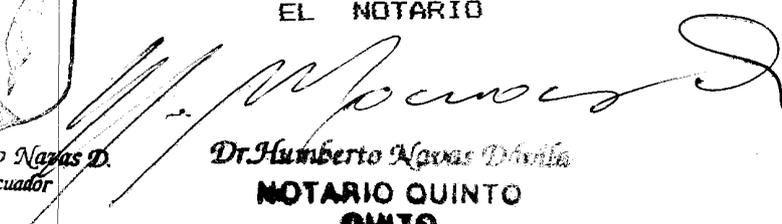
RAZON:- Tomé nota al margen en la escritura matriz de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la COMPANIA QUIMICA COMERCIAL QUIMICIAL COMPANIA LIMITADA, celebrada ante mi el ocho de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, la misma que se aprueba mediante Resolución número 00-Q-IJ-707, de la Superintendencia de Compañías, de fecha veinte de marzo del dos mil.- Quito, a veinte y cuatro de marzo del año dos mil.-

**Notaría 5ta**



Luis Humberto Navas D.  
Quito - Ecuador

EL NOTARIO



Dr. Humberto Navas Dávila  
**NOTARIO QUINTO  
QUITO**



## NOTARIA DECIMO NOVENA

*Dr. Fausto E. Mora Vega*



RAZON: Tomé nota al margen de la respectiva escritura matriz, celebrada en la Notaría Décimo Novena actualmente a mi cargo, el veinte y seis de mayo de 1980, la Resolución de la Superintendencia de Compañías N° 00.Q.IJ. 707 de 20 de marzo del 2000, por medio de la cual se aprueba la prórroga de plazo de duración, el aumento de capital suscrito, la reforma y codificación de estatutos de la compañía QUIMICA COMERCIAL QUIMICAL CIA. LTDA.- Quito, a tres de abril del año dos mil.

EL NOTARIO,



*Fausto E. Mora Vega*  
Notario Público  
Quito



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

0000 010

ZON:- En esta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número CERO CERO.Q.IJ. SETECIENTOS SIETE, DEL SEÑOR INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO, de 20 de Marzo del 2.000, bajo el número 803 del Registro Mercantil, Tomo 131.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 562 del Registro Mercantil, de veinte y tres de Junio de mil novecientos ochenta, a fojas 1376 Vta., Tomo 111.- Queda archivada la SEGUNDA COPIA Certificada de la Escritura Pública de PRORROGA DE PLAZO DE DURACION, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS, de la Compañía " QUIMICA COMERCIAL QUIMICIAL CIA. LTDA.".- Otorgada el 8 de Diciembre de 1.999, ante el NOTARIO QUINTO, del Distrito Metropolitano de Quito DOCTOR LUIS HUMBERTO NAVAS DAVILA.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis, según ordena la Ley, signado con el número 559. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO TERCERO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 4800.- Quito, a cinco de Abril del dos mil.- EL REGISTRADOR.-



Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



DVN.-